

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCD – AEVIVIENDA N° 0128/2025

PANDO, 17 DE JUNIO DE 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los párrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago (...)"*.

Que el párrafo I del artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que por Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, se crea la Agencia Estatal de Vivienda como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que por Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, se autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas; asimismo, dispone que el procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que por Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025, se aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

Que el artículo 16 del mencionado Reglamento establece que: *"La Comisión de Evaluación y Calificación, procederá al rechazo o descalificación de las propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en el DCD"*, asimismo, los incisos b), c) y f) del párrafo III del artículo 25 del mismo Reglamento, prevén entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de *"b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos de las propuestas presentadas por los proponentes, c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas (...)* f) *Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD"*.



Que el inciso a) del párrafo I del artículo 18 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, dispone que procederá la declaratoria desierta cuando ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DCD.

Que el párrafo I del artículo 21 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones del Responsable de Contratación Directa, la de: "(...) g) *Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)*".

Que el citado Procedimiento, establece en su numeral 6, subnumeral 6.1, acápite 6.1.2., actividades 4,5 y 6, que la Comisión de Evaluación y Calificación realiza la apertura de propuestas y lectura de precios ofertados en acto público; efectúa el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos presentados por los proponentes en sesión reservada en cumplimiento con las funciones establecidas en el Reglamento y en aplicación al método de selección y adjudicación definido en el DCD y elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RCD, de igual manera la actividad 9 dispone que la Unidad Jurídica elabora la Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, para importes mayores a Bs.1.000.000,00.

Que conforme lo previsto en el Documento de Contratación Directa del proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PORVENIR – FASE (XVIII) 2024 – PANDO", TERCERA CONVOCATORIA – PRIMERA INVITACION, CON CÓDIGO INTERNO AEV-PN-DC 019/2024, el mismo establece en el numeral 8. DECLARATORIA DESIERTA: "El RCD, declarará desierta una convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa RCD – AEVIVIENDA N° 103/2025 de 29/05/2025, el Responsable del Proceso de Contratación – RCD, resolvió aprobar el Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PORVENIR – FASE (XVIII) 2024 – PANDO", TERCERA CONVOCATORIA – PRIMERA INVITACION, CON CÓDIGO INTERNO AEV-PN-DC 019/2024, conforme lo previsto en el inciso b) del párrafo I del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025.

Que, de acuerdo al cronograma de plazos establecidos en el DCD, del referido proceso de contratación, hasta horas 11:40 del 09/06/2025 se tenía previsto la presentación de propuestas por los potenciales proponentes, en la Calle Carmen Cabrejos del Barrio Madre Nazaria frente al Karaoke Melodias – Unidad Administrativa.

Que inmediatamente después del plazo de presentación de propuestas, la Comisión de Evaluación y Calificación si existiera propuestas procedería a la apertura de propuestas en acto público a horas 12:05 del 09/06/2025, en instalaciones de la Agencia Estatal de Vivienda, ubicada en la calle Carmen Cabrejos del Barrio Nazaria frente al Karaoke Melodia y por medio del enlace <https://meet.google.com/ibn-azqz-fcp>, donde se habría que hacer conocer públicamente el nombre del proponente y el precio total de su propuesta económica, se tendría que realizar la verificación de los documentos presentados, aplicando la metodología PRESENTÓ/NO PRESENTÓ, conforme el Acta que cursa en antecedentes, de acuerdo al siguiente detalle:



Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

RGVD/MMJ
C.C. DDP
AJ
Adj. 1 carpeta de palanca.


Lic. Ramiro German Villarrea Diaz
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA - RCD
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

